

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 1101-3343-061-2019-00312-00
DEMANDANTE: GELBER GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

En la fecha, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

DEMANDADO	NOTIFICACION PERSONAL	TRASLADO DE LOS 30 DÍAS	FECHA DE CONTESTACIÓN
IDU	Notificado el 05-12-2019	Entregados el 10 de diciembre de 2019	09-03-2020 contestado en tiempo

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

LLAMADO EN GARANTIA	AUTO QUE ADMITE LLAMAMIENTO	NOTIFICADO EL DÍA	FECHA DE CONTESTACIÓN
SBS SEGUROS COLOMBIA	15 septiembre de 2020	17-09-2020	13-10-2020 contestado en tiempo
CHUBB COMPAÑÍA DE SEGUROS	15 septiembre de 2020	17-09-2020	13-10-2020 contestado en tiempo
MAPFRE	15 septiembre de 2020	17-09-2020	29-09-2020 contestado en tiempo
AXA COLPATRIA	15 septiembre de 2020	17-09-2020	09-10-2021 contestado en tiempo

Por otra parte la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020* “*las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...*”

**NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA**

Firmado Por:

**SANDRA NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b1455dd6ee3bc1deffc4021c4369444c4cbfed30291e4671190c4b6180ade6c

Documento generado en 19/07/2021 01:35:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**